

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1962

NUM. 17.778

PODER LEGISLATIVO

(Concluye el Decreto N° 37)

CONVENIO POSTAL UNIVERSAL

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES FINALES

Art. 151.—Ejecución y duración del Reglamento.

1.—El presente Reglamento será ejecutivo a partir del día de la puesta en vigor del Acuerdo relativo a los giros postales y los bonos postales de viaje.

2.—Tendrá la misma duración que este Acuerdo, a menos que sea renovado de común acuerdo entre las Partes interesadas.

Firmado en Ottawa, el 3 de octubre de 1957.

Por la REPUBLICA POPULAR DE ALBANIA:	Por la REPUBLICA DOMINICANA:
Mersini.	Hans Cohn-Lyon.
Por ALEMANIA:	Por EGIPTO:
Hans Steinmetz. Dr. Fritz Schuster. Dr. Werner Seebass. Dr. Reiss.	M. Baghdady. A. Bakir. M. I. Sobhy.
Por el REINO DE LA ARABIA SAUDITA:	Por la REPUBLICA DE EL SALVADOR:
Ibrahim Bey Silsilan. A. H. Haggag.	A. Antonio Andrade.
Por la REPUBLICA ARGENTINA:	Por ESPAÑA:
Norberto Silva D'Herbil.	Eduardo Propper de Callejón. Julio Nieves Herrero. Aníbal Martín José Vilanova.
Por la REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA:	Por IRAN:
P. Baykuchev. Y. Golémanov.	A. Motamedi.
Por CAMBODGE:	Por la REPUBLICA DE ISLANDIA:
Ray Lomuth	Magnus Jochumsson.
Por CHILE:	Por ITALIA:
Luis Carbajal.	Renato Lillini. Aurelio Ponsiglione. Brunetto Brunetti.
Por CHINA:	Por el TERRITORIO DE SOMALIA BAJA ADMINISTRACION ITALIANA:
Chieh Liu. Ken-Shu Liu. Yung-Sung Yu.	Renato Lillini. Aurelio Ponsiglione. Brunetto Brunetti.
Por REPUBLICA DE COLOMBIA:	Por el JAPON:
Joaquín Pineros Corpas. Victor Gutiérrez. J. Méndez Calvo. Gustavo Echeverri	Toru Hagiwara. Ichiro Matsui.
Por la REPUBLICA DE COREA:	Por el CONJUNTO DE LOS TERRITORIOS REPRESENTADOS POR LA ADMINISTRACION FRANCESA DE CORREOS Y TELECOMUNICACION DE ULTRAMAR:
P. W. Han. Choon Choy. Suk H. Yun.	J. Meyer. E. Skinazi.
Por AUSTRIA:	Por GRECIA:
Dr. Benno Schaginger. Dr. Paul Machold. J. Paroubek. Hermany.	Jean Frangakis. H. Dimopoulos.
Por BELGICA:	Por la REPUBLICA DE HAITI:
Lammens. Fuzi. M. Lonnay. Richir. Beeben.	René Cotimón.

CONTENIDO

Decreto N° 37.- Febrero de 1962.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 429 al 434. Inclusive - Febrero de 1962.

AVISOS

Por BOLIVIA:	Por la REPUBLICA DE HONDURAS:
Ernesto Cáceres.	Tulio A. Bueso.
Por los TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL AFRICA:	Por la REPUBLICA POPULAR HUNGARA:
Eduardo Propper de Callejón. Julio Nieves Herrero. Aníbal Martín José Vilanova.	Dedios. G. Révész.
Por FINLANDIA:	Por la REPUBLICA DE INDONESIA:
S. J. Ahola. Urho A. Talvitie.	A. Basah. Rodeu Sumrah. A. M. Hardigalup. A. Aen.
Por FRANCIA:	Por NORUEGA:
M. Fancon. Laffay. Claude Batault. L. Lachaize. Chapart. P. Vanet. G. Bourthoumieux.	Karl Johannessen. Ingvald Lid. W. Sjögren.
Por ARGELIA:	Por la REPUBLICA DE PANAMA:
M. Fancon. Laffay. Claude Batault. L. Lachaize. Chapart. P. Vanet. G. Bourthoumieux.	Francisco A. Ruiza.
Por la REPUBLICA DE CUBA:	Por PARAGUAY:
F. Guigou. O. Sigarroa. E. Miranda.	V. Cataldi. R. Dominguli.
Por DINAMARCA:	Por los PAISES BAJOS:
Arne Krog. J. M. S. Andersen.	J. D. H. Van Der Toorn. Hofman. P. Dijkwel. Brouwer. Puts.
Por LAOS:	Por las ANTILLAS NEERLANDESES Y SURINAM:
Sithat. T. Vilayhonga.	P. H. Breusers.
Por LIBANO:	Por PERU:
Michel Aoun.	J. V. Larrabure.
Por la REPUBLICA DE LIBERIA:	Por las PROVINCIAS PORTUGUEAS DEL AFRICA ORIENTAL DE ASIA Y DE OCEANIA:
Mckingley A. de Shield. W. Baccus Page.	Teodoro de Matos Ferreira de Aguiar.
Por LIBIA:	Por la REPUBLICA POPULAR DE RUMANIA:
Abdel Razak. H. Hobeika.	M. Grigore. P. Postelnieu.
Por LUXEMBURGO:	Por la REPUBLICA DE SAN MARINO:
E. Raus. E. Blondelot.	Raymond Le He.
Por MARRUECOS:	Por la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:
Ahmed Benabud.	Benavides.
Por MEXICO:	Por el ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO:
Murillo. Lauro F. Ramírez.	Gastón Vincent. Emmet P. Murphy.
Por el PRINCIPADO DE MONACO:	
André Passeron.	
Por NICARAGUA:	
Antonio Ariz.	

- Por la REPUBLICA DEL SUDAN: Suleiman Hossein.
H. Rasikh.
- Por SUECIA: G. A. Hultman.
Ture S. Nylund.
K. A. S. Löfgren.
- Por la CONFEDERACION SUIZA: Tuason.
Chappuis.
E. Buzzi.
- Por SIRIA: H. Laham.
A. Kader Baghdadi.
- Por la REPUBLICA POPULAR DE POLONIA: H. Backo.
J. Klimek.
M. Pianko.
T. Jaron.
- Por PORTUGAL: Jorge Braga.
José Luciano Viegas de Matos.
José de Medeiros Ramos.
A. Nunes de Freitas.
- Por las PROVINCIAS PORTUGUE- SAS DEL AFRICA OCCIDEN- TAL: Teodoro de Matos Ferreira de Aguiar.
- Por la REPUBLICA DE VENEZUELA: Victor Laviosa Colmenares.
Vélez Salas.
Oscar Misle.
Luis J. Guevara.
- Por VIET-NAM: Nguyen Duy Lieu.
Nguyen Bu-Bat.
- Por YEMEN:
- Por CHECOSLOVAQUIA: Juras Maňak.
- Por TAILANDIA: Surind Viseshakul.
Swarnag Saganwongse.
- Por TUNEZ: Mustapha Abdeselem.
- Por TURQUIA: A. C. Ustün.
S. Aytun.
K. Kanturk.
- Por la REPUBLICA FEDERAL POPULAR DE YUGOSLAVIA: N. Milanovic.
Vasilije Kovacevic.
Por M. Micic:
N. Milanovic.
Por J. Janjatovic.
N. Milanovic.

LISTA DE FORMULAS

Nº	Denominación o naturaleza de la fórmula	Referencias
1	2	3
MP 1	Giro postal internacional	Art. 104, Nº 1
MP 2	Lista de los giros postales	Art. 123, Nº 2, letra a)
MP 3	Aviso de emisión de un giro telegráfico.	Art. 133, Nº 1
MP 4	Reclamación relativa a un giro postal internacional	Art. 115, Nº 1
MP 5	Cuenta mensual de los giros postales y de las autorizaciones de pago	Art. 141, Nº 1
MP 6	Lista resumen de los giros postales y de las autorizaciones de pago	Art. 141, Nº 1
MP 7	Cuenta mensual de los giros postales de las autorizaciones de pago y de los giros de reembolso	Art. 141, Nº 1 Art. 142, Nº 1
MP 8	Cuenta general de los giros postales	Art. 150, Nº 1
MP 9	Cuenta mensual de los bonos postales de viaje	Art. 146, Nº 1
MP 10	Bono postal de viaje	Art. 146, Nº 3
MP 11	Libretas-talonario de bonos postales de viaje	Art. 104, Nº 2 Art. 117.
MP 12	Giro postal internacional para escritura a máquina	
MP 13	Autorización de pago	

A NEXOS:

Fórmulas MP 1 a MP 13

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 30 de 8 de mayo de 1957, la Junta Militar de Gobierno de la República de Honduras, aprobó y ra-

tificó las Actas del Congreso de Bruselas, 1952, reunido en dicha ciudad, en virtud del Artículo 14, del Convenio Postal Universal, suscrito en París, el 5 de julio de 1947;

CONSIDERANDO: Que el 3 de octubre de 1957 el Plenipotenciario del Gobierno de Honduras suscribió las Actas del Congreso de Ottawa, reunido en aquella ciudad en virtud del artículo 11 del Convenio Postal Universal firmado en Bruselas, el 11 de julio de 1952, aprobado y ratificado por el Gobierno de Honduras en 1957;

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la Unión Postal Universal, es asegurar la organización y el perfeccionamiento de los servicios postales y de favorecer, en este aspecto el desarrollo de la colaboración internacional;

CONSIDERANDO: Que para hacer una realidad los objetivos que persigue la Unión Postal Universal, es necesario que el Gobierno de Honduras dé su aprobación a los instrumentos a que anteriormente se ha hecho mérito;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones contenidas en las Actas del Congreso de Ottawa, 1957, de la Unión Postal Universal, relativas a los instrumentos antes mencionados, se encuentran en un todo de acuerdo con los principios que sustenta la Constitución de la República;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º.—Aprobar el Convenio Postal Universal, el Acuerdo relativo a las Encomiendas (Paquetes) Postales y el Acuerdo relativo a Giros Postales y Bonos Postales de Viaje y demás Instrumentos Anexos a cada uno de ellos, suscritos en las Actas del Congreso de Ottawa, 1957, de la Unión Postal Universal; y,

2º.—Que del presente Acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley,

Roberto Perdomo Parede.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en Tegucigalpa Distrito Central, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVERA
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1962.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 429
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental de Occidente de La Esperanza, Intibucá:

- 1.—Francisco Pineda
- 2.—Gaspar Ramos
- 3.—Benilda Cárcamo
- 4.—Adán Herrera B.
- 5.—Norma Olinda Del Cid
- 6.—Verónica Medina.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo Nº 430
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque. Comayagua:

- 1.—Elba Orellana Ramírez
- 2.—Nieves Elizabeth Vallecillo
- 3.—Marta Doris Andino
- 4.—Sandra Aurelia Cardona
- 5.—Yolanda Ada Cruz
- 6.—Luz Argentina Levron
- 7.—Margarita Gutiérrez M.
- 8.—Verónica Medina.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo Nº 431

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente

año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de Olanchito, Yoro:

- 1.—Marco Tulio Delarca
- 2.—Héctor Danilo Ramírez
- 3.—Enma Azucena Zelaya
- 4.—Duarte, Petra Isabel
- 5.—Aldo Tomás Castro
- 6.—Manuel Salinas
- 7.—Rafael Reyes Soto
- 8.—Raúl Alberto Reyes
- 9.—Rosel Eloy Rosales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto

General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 432

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de Choluteca:

1.—Miguel A. Montero S.

2.—Irma Edith Zúniga

3.—Lidia Villalobos

4.—Lis Humbertina Bonilla

—Alba Lucina Pastrana.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 433

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de Gracias, Lempira:

1.—Ana Adelfa Mejía

2.—Víctor Manuel Erazo

3.—Mariano Guevara

4.—Rosa Alberto Turcios

5.—Marco S. Paz

6.—José Aníbal Aguilar

7.—Oscar Félix Reyes

8.—Cruz López

9.—Marco A. Gavarrete

10.—Clementina Cárcamo.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 434

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "18 de Noviembre", de Catacamas, Olancho:

1.—Gustavo Alonso Irias

2.—Rita Argentina Valderramos.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 435

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho:

1.—Ascención Guadalupe Mendoza

2.—Enma Guadalupe Mejía

3.—José María Mejía

4.—José María Chávez

5.—Eva Fuentes Muñoz

6.—Juliana del Carmen Henríquez

7.—María Cristina Brevé

8.—Lesly Ordóñez Barahona

9.—Telma Antúnez.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 436

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada una de las jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de Puerto Cortés, Cortés:

1.—Ada Marina Gálvez

2.—Vilma R. Rosales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 437

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula:

1.—Ester Mejía

2.—Lesbia Yolanda Paz

3.—Mauro Irinaldo Caballero

4.—Alma Joaquina Mejía

5.—Marja Yolanda Villamil

6.—Sonia Wills

7.—Felicia Lara

8.—Enma Angelina García

9.—Linora Teresa Flores

10.—José Héctor Cartagena

11.—Armando Santos

12.—Noemi Isabel Jiménez.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 438

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón:

1.—Isolina Ocampo O.

2.—Ramón Pastor Maradiaga

3.—Dionisio Suamy Bermúdez.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 439

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la joven Norma Teresa Duarte, que hace estudios en el Instituto Departamental "Evangélico", de San Pedro Sula, Cortés

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 440

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Bertha Aracely Flores, que hace estudios en el Instituto Departamental "Marco Aurelio Soto", de Santa Bárbara.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 441

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Servando A. Iglesias, que hace estudios en el Instituto Departamental "El Progreso", de El Progreso, Yoro.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 442

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de la joven Vilma Esperanza Girón, que hace estudios en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 443

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de febrero las becas de (L 100) cien lempiras mensuales autorizadas en Acuerdo N° 75 del 9 de enero del presente año, a favor de Silvia I. Ardón y Olga Henríquez de Tejada, que hacían estudios en la Escuela Superior del Profesorado, en vista de haber sido aplazadas en los exámenes extraordinarios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 444

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a la Profesora Consuelo Escoto Manzano, Bibliotecaria de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución de Alicia Andino, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 445

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autrizar por los meses de enero a diciembre del presente año, el alquiler de la casa que ocupa el Instituto Nacional de Antropología e Historia de esta ciudad, propiedad de Mélida de Núñez Ch., por la suma de (L 90.00) noventa lempiras mensuales.

El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 446

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 568.00) quinientos sesenta y ocho lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, valor que invertirá en mandar a hacer los trabajos siguientes:

Reparación de piano de cola L 100.00

Reparación de piano pequeño 25.00

Reparación de piano mediano 75.00

Fumigadora EMCOSA.. 218.00

Reparación de estufa, incluyendo material de reparación 150.00

L 568.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 447

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 203.50) doscientos tres lempiras cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, valor que invertirá en cancelar avisos de matrícula que ese centro publicó:

Diario El Cronista, desde el 4 al 15 L 110.00

Diario El Pueblo, desde el 4 al 16 93.50

L 203.50

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Es-

cuela en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 448

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, al señor Aldo Melara, asecador de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, en sustitución de Emilio Zelaya, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 449

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de febrero del presente año, las Pensiones de Hijo de Maestro, autorizadas en Acuerdo N° 258 de fecha 27 de febrero de 1962, a favor de Flora García Flores y Marylena González, de Tegucigalpa, y José Tobías Rosa, de Santa Bárbara.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 450

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 258 de fecha 27 de enero del presente año, que autoriza las Pensiones de Hijos de Maestros, en la parte que se refiere al lugar donde hacen estudios algunos jóvenes, quienes han cambiado el lugar de su residencia en la forma siguiente:

20.—Rafael Echeverría Arias, hace estudios en México.

33.—Laura Regina Hernández, hace estudios en México.

58.—Flor de María Rivera, hace estudios en Estados Unidos de América.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 451

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, las siguientes personas, como Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Gracias a Dios:

José Antonio Interiano, Director de la Escuela Urbana Mixta "J. Santos Guardiola", del Municipio de Brus Laguna, en sustitución del de igual título Félix Alemán, que renunció.

Juan Kelly, Director de la Escuela Rural Mixta "José Trinidad Cabañas", de la aldea Uji, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Oliver Haylock, que pasó a otro puesto.

Jorge Midence, Director de la Escuela Rural Mixta "América", aldea Ibans, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Amparo Molina, que renunció.

Oliver Green Sub-Director de la Escuela Rural Mixta "Marco A. Soto", de la aldea Crao-Silpe, Municipio de Policarpo Bonilla, en sustitución de Duval Haylock, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 452

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Hernán Raúl Montoya, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano, Inglés, Matemáti-

cas, Estudios Sociales, Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 452-A

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Felipe Amaya Rodríguez, Director de la Escuela Rural "Angel Zúñiga Huet", de la Aldea de Las Delicias, Municipio de Teupasenti, en sustitución de Soledad T. de Rodríguez, que no se presentó. (A partir del 1° de febrero).

Reina Victoria Flores, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural de la Aldea El Zapote, Municipio de Oropoli, con iguales funciones a la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la Aldea El Derrumbe, del mismo Municipio. (A partir del 1° de febrero). (Escuela Nueva). (La Escuela Rural de la Aldea El Zapote queda cancelada).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 453

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 940 de fecha 26 de abril del año recién pasado, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios que cursó y aprobó en la ciudad de Guatemala, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Gonzalo Deras Díaz, en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 453-A

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, al Profesor Rubén Mercadal, Director de la Escuela Rural "República de Guatemala", de la Aldea La Lima, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho. (Escuela Nueva).

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 454

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y ocho de enero del año en curso, por el joven Orbeleano Andino López, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de High School, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concede equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Educación Moral y Cívica, Estudios Sociales, Artes Plásticas, Educación Musical, Ciencias Naturales, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas, Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física, Artes Industriales, Estudios Sociales (Geografía de África y Asia), Historia Universal (Antig. y Media), y Educación Cívica, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química, Filosofía. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Proposición Literaria y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Trigonometría), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Pueblos Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Física, Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de agosto de este año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. Karl Thoma G. M.B.H., fabricante, una sociedad comercial alemana, domiciliada en Biberach an der Ris, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CAMIÑA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 727.440, del 27 de julio de 1959, de la Oficina Alemana de Patentes; marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, parches, material de apósitos, productos para extinguir plantas y animales, desinfectantes, productos para azoñar y conservar alimentos, la que sin distinción de diseño especial, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a sus envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad constituida en conformidad con las leyes de la República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GLITENOL

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 8458, del 15 de febrero de 1962, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege cosméticos, la que sin distinción de diseño especial, tamaño o color, se

aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, recipientes, receptáculos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de John Walker & Sons, Limited, domiciliados en 63 St. James's Street, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número B817779, el 3 de marzo de 1961, por un período de siete años, para distinguir; whisky; consistente en una botella cuadrada que lleva un corcho y una cápsula, y con tres etiquetas rectangulares en uno de sus lados, estando la etiqueta principal colocada diagonalmente sobre el centro de la botella; la segunda aparece en los hombros de la misma, y la última, en el pie. La etiqueta central diagonal, contiene el nombre distintivo "Johnnie Walker",



y la de la base la representación de un hombre caminando a largos pasos y vestido a la moda de principios del siglo diecinueve, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y en la cual se envasa el producto que ampara. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Norex Laboratories, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 568.444, el 6 de mayo de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: tabletas antiácidas; consistente en la palabra:

Amitone

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Miguel Baeza Pardo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Salvador, República de El Salvador, según la carta poder que acompaño, respetuosamente comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica:

O-LIMPIA

según el clisé y los 10 ejemplares litografiados que presento marca que ampara distingue y protege jabones detergentes en general y en particular detergentes y jabones para lavar, nombre que escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, usada de todas maneras, pintada, impresa, estampada, grabada, en relieve y en los otros modos y formas que generalmente se acostumbra en el comercio y en la industria. Acompaño el contrato de agente.—Tegucigalpa, D. C., ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Dayton Tire & Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, establecida en N° 2342 West Riverview Avenue, en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

THOROBRED

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 151.732, del 14 de febrero de 1952, renovada por veinte años en 1942 y en 1962, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a so

licitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Thorobred"; marca que ampara, distingue y protege llantas y tubos neumáticos de hule, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, bultos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha veinte de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, José Ramón Fernández López, mayor de edad, soltero, industrial, de nacionalidad cubana y vecino de la ciudad de La Ceiba, en el departamento de Atlántida, con el debido respeto comparezco a exponer y pedir lo siguiente: En la ciudad de La Ceiba, he organizado como actividad comercial un establecimiento comercial denominado "Fumigadora La Auxiliadora", para la elaboración y envase de productos para fumigación, insecticidas, desinfectantes, desodorantes, y a fin de garantizar mi actividad comercial, vengo a solicitar el registro inicial en Honduras de la marca de Fábrica y de Comercio que se identificará con el nombre:

PEPENEX

que se escribirá en todo tamaño y colores, con cualquier clase o tipo de letras y que usará en las distintas formas apropiadas, pintada, grabada, impresa en relieve, aplicada a los productos, envolturas, paquetes, cajas, envases y demás receptáculos que contengan mis productos. Acompaño los documentos respectivos para que una vez utilizados se me devuelvan. En tal virtud a Ud. señor Ministro, vengo a pedir que previos los trámites respectivos se me inscriba la marca de Fábrica y de Comercio solicitada.—Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) José Ramón Fernández López". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 740 South Alabama Street, en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIMELOR

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 11.647, del 16 de mayo de 1962, de la Sección del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege preparaciones y sustancias farmacéuticas en general y en particular una preparación farmacéutica para uso oral en el tratamiento de la diabetes, marca que sin distinción de diseño especial, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los protegen

por medio de impresiones, grabados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sterling Products International, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1450 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 11.798, el 4 de julio de 1962, por un período de diez años, para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas, consistente en la palabra:

REFORTAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Standard Brands Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 625 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 569.025, el 13 de enero de 1963, por un período de veinte años; para distinguir: oleo-

margaritas, consistente en las palabras:



Blue Bonnet

y arriba de ellas la cabeza de una mujer cubierta con un sombrero, tal como se muestran en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 y 27 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes e Invención y Marcas de Fábrica.—Yo, Eloy Guerrero Santiago, mayor de edad, soltero. Abogado, de este vecindario, en mi condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil "Bebido Artístico y Compañía", de la República de El Salvador, conforme poder que debidamente autenticado acompaño, con el debido respeto comparezco solicitando el registro inicial y depósito a nombre de mi representada, la marca de fábrica "Cosmos", por un período de diez años, para poder distinguirla de otros productos similares que se expenden en el país consistente en la palabra "Cosmos", tal cual se



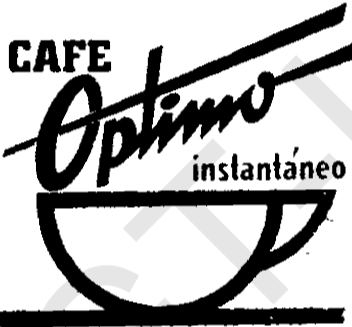
muestra en las etiquetas que se acompañan y la cual se aplica a las cajas empaques y a los productos de hule, como zapatos de varón y mujer, con materiales de cuero, tela y hule vulcanizado en diferentes estilos, cuyas etiquetas se adhieren en la forma apropiada y de acuerdo con la forma en que se usa en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente y me sea devuelto, diez (10) ejemplares de la marca y el clisé o electrotipo que representa la referida marca, y el Contrato de Agencia suscrito

con el señor Fernando Luján. Respectuosamente pido el registro de la marca de fábrica antes mencionada, dándole el trámite y ordene la publicación de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Eloy Guerrero S." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1962

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 S. y 8 O. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Café Soluble, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil nicaragüense, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco; a solicitar el registro y depósito como marca hondureña de la marca de fábrica denominada: "Optimo",



según el clisé, escrita en letra cursiva, mayúscula la primera, en posición inclinada y con una raya "baja", a manera de rúbrica, en la parte superior del emblema de una taza; marca que ampara, distingue y protege café de todas clases y en todas sus formas, la que usa mi representada, dispuesta en todos tamaños y colores, sola o con el emblema de la taza, y de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mimos o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pye Limited, compañía británica domiciliada en St. Andrews Road, Cambridge, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con

el número 735.234, el 20 de octubre de 1954, renovada por un período de catorce años, a contar del 20 de octubre de 1961, para distinguir: aparatos de radio y sus partes, reproductores eléctricos de tono para gramófonos, micrófonos, amplificadores y autoperforantes, todos para ser usados en la reproducción eléctrica del sonido; aparatos de televisión y sus partes; generadores eléctricos de vibración; baterías eléctricas; acumuladores eléctricos; diodos de germanio, transistores y otros dispositivos a microconductores para ser usados en aparatos eléctricos y electrónicos; instrumentos y aparatos de reproducción del sonido, y gramófonos; consistente en un círculo de color oscuro y superpuestas a éste las letras mayúsculas "P Y E" en color blanco, tal



como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los aparatos y partes y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcíndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Formfit Company, corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 400 South Peoria Street, ciudad de Chicago, en dicho Estado, Estados Unidos de América vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 542.888, el 22 de mayo de 1951, por un período de veinte años, para distinguir: cintas o fajas para la cabeza, brassieres, corsés, ropa interior o faldas, ligas o sostenedores de medias, fajas ceñidoras del cuerpo, combinación en una sola pieza de faja ceñidora y brassier, y pantalones de mujer o calzones; consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren y en cualquiera otra forma apro-

piada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 y 27 S. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 740 South Alabama Street, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que está en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VORTEL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 726.671, del 23 de enero de 1962, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege un compuesto medicinal broncodilatador, marca que sin distinción de diseño especial, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mimos o a los envases, cajas, paquetes, recipientes, recipientes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 y 27 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de agosto del año

en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, manufactureros domiciliados en Main y K Streets, en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparecen a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



Módular según el clisé, como marca inicial hondureña, marca que ampara, distingue y protege máquinas eléctricas, electrónicas, electro-mecánicas o computadoras mecánicas, para procesar datos, de contabilidad y registradoras de efectivo y de crédito, de diseño flexible, y que tienen una o más funciones posibles de contabilidad, de analizar, para llevar cuentas, amortiguadoras, calculadoras, para comprobar, clasificar, cobrar, comunicar, computar, controlar, acoplar, analizar datos y almacenar, dispensadoras, distribuidoras, alimentadoras, indicadoras, para hacer listas, perforadoras, impresoras, registradoras, apuntadoras, escudriñadoras, sensibilizadoras, señaladoras, separadoras, dispensadoras de boletos, para escribir y para comprobar, y sus partes y componentes que son usados o pueden ser usables en máquinas eléctricas, electrónicas, electromecánicas o mecánicas; libros de cuentas para registrar efectivo, cemento para sellos marcadores de hule poroso; limpiadores y pulimentadores para gabinetes de máquinas registradoras; libros formularios; aplicadores de tinta para rollos de poner tinta; y almohadillas para los mismos; tinta para usar en sellos marcadores de hule poroso y sus almohadillas; removedores de tinta; cintas de tinta; rollos de tinta; máquinas cortadoras y hacinadoras de papel; tinta de imprenta; libros de recibo; libros de ventas; libros de estados de cuentas; papel para escribir, papel fanfold, papel de imprenta, papel en rollos y papel en tiras para usar máquinas comerciales de negocios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, cajas, bultos, fardos, envoltorios y demás objetos que los contienen, por

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Winthrop Products Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1450 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

WINTOMYLON

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D.C., 15 de agosto de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 S. 62.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado 29 de Letras del departamento de Choluteca, para los efectos del Artículo 2333 del Código Civil, al público hace saber: que a este Juzgado, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cin-

uenta y nueve, se ha presentado el señor Santos Anselmo Carraval Castro, mayor de edad casado, abogado y vecino de Paspire, de este departamento, solicitando título supletorio, sobre el lote de terreno que tiene por nombre "El Quebradón", ubicado en jurisdicción del referido municipio de Paspire, entre las aldeas de El Guayabo y San Juan; tiene una área aproximada de sesenta y cuatro manzanas, y limita: al Norte, con propiedad de Arcadia Flores v. de Rivera; al Sur, con propiedad de la misma señora; al Oriente, con propiedad de David Casco y parte de la propiedad de Heriberto Casco y solar de la casa de casaca, y al Occidente, con propiedad de Leandra Rodríguez Flores y Romeo Casco; con todas las colindancias hay cercas medianeras, las cuales son de piedra, alambre, zanjo y barranco natural; dividida en diez gavetas, cultivadas unas con zacate, caña de azúcar y árboles frutales; existiendo construcciones, dos casas. La propiedad la hubo por compra a los señores Fernando Medina y María Dolores Cáliz, la que no se hizo constar en escritura pública por no existir antecedente inscrito. No existen poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, así como que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años continuos de la propiedad descrita, ofrece el testimonio de los señores, Herminio Sánchez, Gregorio Ordóñez y Félix David Casco, mayores de edad y propietarios de bienes raíces, en el lugar donde está situado el inmueble, de donde son vecinos.—Choluteca, 10 de julio de 1962.

ROSA DE CISNEROS, Secretaria.
17 S. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Mardoqueo Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de San Fernando, en este departamento, solicitando título supletorio de un lote de terreno como de cuatro manzanas de extensión, más o menos, llamado "El Manzano" en jurisdicción de San Fernando, en este departamento, cercado de alambre y piña, limitado: Al Norte, con el Río Sulay; al Sur, con terreno del mismo solicitante; al Oriente, con Silvestre Peña, y al Poniente, con don Roque Portillo, el terreno descrito lo hubo por compra que hizo a la señora Matilde Arita v. de Valdez, en documento privado, no es en pro indiviso y para establecer los extremos de esta solicitud que posee quieta, pacífica y no interrumpida posesión, ofrece el testimonio de los señores, Silvestre y Jacinto Peña, comerciantes, Santos Moreira, agricultor, todos casados, propietarios de bienes, hondureños y vecinos de San Fernando, en

este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 7 de septiembre de 1962.

MARCELO CHINCHILLA, Srto.
17 S., 17 O. y 16 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora Laura Rodríguez Vda. de Bostillo, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Una casa, sita en el pueblo de San Francisco de Becerra, formánlo esquina, teniendo por un frente tres varas y por otro frente seis y media varas, frentes que dan a la calle, y por los lados y media varas de fondo; las paredes de bahareque, cubierta de teja y con un corredor hacia el interior, del mismo largo de la casa. Esta casa está construida en un solar que mide cuarenta y cinco varas en cuadro o sea por todos los rumbos, y el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, casa de Miguel Bustillo, calle de por medio; al Sur, solar de propiedad de Antonio Juárez y Campo de Aviación; al Este, casa y solar de Paulino Ruiz, y al Poniente, solar de propiedad de los herederos de don Carlos Zapata, calle de por medio. Que la propiedad la hubo la solicitante, a sus propias expensas, razón por la cual, no tiene Título Inscrito. Ofrece para comprobar los extremos de la solicitud el testimonio de los señores, Octavio Duarte, Nicolás Martínez y Héctor Lisandro Cruz, vecinos de municipio de San Francisco de Becerra—Juticalpa, 30 de agosto de 1962.

OSCAR R. CONTRERAS, Srto.
17 S., 17 O. y 16 N. 62.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado 29 de Letras del departamento de Choluteca, para los efectos del Artículo 2333 del Código Civil, al público en general hace saber: que a este Juzgado, y con fecha veinticinco de mayo próximo pasado, se ha presentado el señor Domingo López Carraval, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del municipio de San Isidro, de este departamento, solicitando título supletorio sobre los siguientes lotes de terreno: I.—Lote llamado El Zapotal, en la aldea de Sunid, municipio de San Isidro, de ocho manzanas de capacidad, limitado: al Norte, propiedad de Francisco Carrasco; Oriente, propiedades de Lucía Alvarez y Zacarías Carrasco; Sur, propiedad de Molisés Rivera, quebrada de Los Almendros de por medio y propiedad de Víctor Alvarez, y Poniente, con propiedad de Octavio Reina, dividido por un barranco y propiedad del compareciente, llamado La Ventanilla.—II.—Lote llamado El Almendro, dividido por una quebrada del mismo nombre, de una manzana, limitado: Norte, propiedad de Alejo Canales y Gerardo Sánchez; Oriente, Sur y Poniente, con propiedad del mismo Gerardo Sánchez, camino de por medio.—III.—Lote llamado El Portillo, de tres manzanas, limitado: al Norte, con Víctor Alvarez; al Oriente, con Lucía

Vallalares; al Sur, con Juana Alvarez y al Poniente, con Molisés Rivera, camino de por medio.—IV.—Lote llamado El Mirón, de una manzana, limitado: a Norte, con terreno nacional, camino de por medio; Oriente, con Gregorio Molina; Sur, con Octavio Reina; Poniente, con Trinidad Aguilar, y al Norte, con Trinidad Aguilar.—V.—Lote llamado El Ajón, de siete manzanas, limitado: Norte, con Francisco Carrasco; Oriente, con Agustín Avila; Sur, con Juana Alvarez, barranco alto de por medio, y al Poniente, con Lucía Alvarez y Francisco Carrasco.—VI.—Lote llamado La Huerta, de dos manzanas, limitado: Norte, con Molisés Rivera; Oriente, con el mismo Molisés Rivera; al Sur, con Narciso Ortiz, y al Poniente, con Víctor Alvarez.—VII.—Lote llamado La Ventanilla, de treinta manzanas poco más, o menos, limitado al Norte, con propiedad de Alejo Canales, camino de por medio; al Sur, terreno de Francisco Carrasco; al Oriente, con Domingo López Carraval, y al Poniente, con propiedades de Esteban Cruz Felicitó Oyuela, Francisco Avila, Juana y Gregorio Molina, y quebrada El Alimento.—VIII.—Lote llamado El Cerro de la Buena Esperanza, en el valle de El Guayabo, de cinco manzanas de extensión, limitado: al Norte, con Cerro de la Buena Esperanza, y propiedad de Rubén Carrasco; al Oriente, propiedad de Luisa Sierra; al Sur y Poniente, propiedad de Roberto Ortiz. Las propiedades descritas, sitas en el municipio de San Isidro, de este departamento, las hubo por compra hecha a los señores Manuel Alvarez y José Atención Baca; sobre ellas no existe antecedente inscrito, ni se encuentran otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, así como que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, de los lotes descritos, ofrece el testimonio de los señores, Florencio Motiffo, Salomón y Onofre Canales, casados, mayores de edad, vecinos de San Isidro y propietarios de bienes raíces.—Choluteca, 9 de julio de 1962.

ROSA DE CISNEROS, Secretaria.
17 S. 62.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Stauffer Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 636, California Street, ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un periodo de veinte años, para el invento denominado: MEJORAS EN O RELATIVAS A LA COMPOSICIÓN FITOQUÍMICA DE LA MATERIA, del cual

acompañó descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
17 S. y 17 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en 1800 Sun Life Building, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "MÉTODO Y APARATO PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE DESTILACIÓN DENOMINADO SUB-HALOGENACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL ALUMINIO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 S. y 17 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de agosto del año en

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en 1800 Sun Life Building, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN EL REFINAMIENTO DEL ALUMINIO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 S. y 17 O. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día veintuno de septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: un solar situado en El Barrio Abajo de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur, por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores, y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientes, en el cual se encuentran inscritas las siguientes mejoras: una casa de pared de adobe, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, piso de ladrillo

de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza de esquina, una pieza hacia la calle Morales, y hacia la avenida, de dos piezas, un zaguán y un garaje, y en el interior tres apartamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoros y baño; otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Melchor Haddad y Hnos., y bajo los números doscientos sesenta y nueve, Folios trescientos sesenta y cuatro, del Tomo ciento diecinueve, y número ciento sesenta y nueve, Folios doscientos veintiocho y doscientos veintinueve, del Tomo ciento treinta y ocho, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que los señores Juan, Melchor Haddad, y Ramón Haddad y hermanos, son en deberle al señor Joaquín Aguilar Fontevilla. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ocho Mil Lempiras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa D. C., 23 de agosto de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 27 A. al 20 S. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinte de septiembre del corriente

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

año, a las dos de la tarde, en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el inmueble denominado "El Jobo", situado en la jurisdicción de Cedros, en este departamento, compuesto de siete caballerías y cuatro sextas partes de caballería, limitando de la manera siguiente: al Norte, terrenos nacionales y de Yuculateca; al Sur, terreno de Carlos Cabrera; al Este, terreno de Marco López, y al Oeste, Quebrada Helada, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del señor Martínez Cabrera, con los números 225 al 271 del tomo 105 y número 272, folios 431 y 432 del 152, del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble fué valorado por los Peritos nombrados, en la cantidad de (L 58 800.00) cincuenta y ocho mil ochocientos lempiras, y se rematará para cubrir con su valor la cantidad de lempiras que es su deberle el señor Pedro Martínez Cabrera, al señor Gabino Gallegos Banegas. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

Del 8 al 19 S. 62.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Carlos Menache, mayor de edad, minero y de este domicilio, respetuosamente comparezco ante Vos, denunciando una zona minera que contiene oro, plata y otros minerales, de doscientas hectáreas de extensión, cuyos límites son los siguientes: al Norte, Quebrada del Tule; al Sur, faldas del Cerro Grande; al Este, minas de Tenamaste, y al Oeste, por el Río Guayape, en terrenos nacionales y particulares. Sita en el Municipio de Salamá departamento de Olancho y se denominará "Coralito".—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1962.—Car

los Menache".—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

Miguel Lardizábal Calindo,
17 y 27 S. 62.

HERENCIAS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia dictada con fecha veinticuatro de julio del año en curso, declaró heredero y le concedió la posesión efectiva de la herencia abintestato que a su fallecimiento dejara el señor Arcadio Pérez Carrillo a su menor hijo Terencio Pérez Márquez, representado por su madre natural, doña Eustaquia Márquez, y sin perjuicio de otros herederos testamentarios o abintestato de mejor o igual derecho.—Marcala, 7 de septiembre de 1962.

Zoila E. Urquía S.,
Sria.

17 S. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha siete de septiembre del corriente año, dictó sentencia declarando a los señores José Antonio Alvarenga Flores, José Luis Flores Montoya, Olga Marina Flores Montoya, Edilia Flores Montoya y Santos Manuel Flores Montoya, y a los menores Alba Estela y Ramón Flores Montoya, herederos abintestato de su difunto padre natural, del primero, y legítimo de los restantes, señor Félix Ramón Flores, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, a los mayores de edad por sí, y a los menores, por medio de su Tutor, el señor Santos Manuel Flores Montoya, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1962.

ORLANDO CÁRCAMO T.,
Srio. por ley.

17 S. 62.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad de mancha ni borrones, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en distribución.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas					7. por un dólar.	

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.80
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0188	0.0376
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.